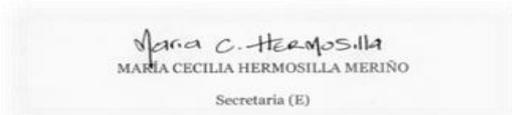


REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente reprograma fecha para audiencia del art. 372 CGP. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nro. 2017-0066. Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2017--00086-00

Demandante: OLGA MARINA RODRIGUEZ URREGO

Demandados: DERLY YANETH ALVARADO Y OTROS

Sustanciación Civil Nr.87-2023

En virtud del informe anterior, se DISPONE:

1. **SEÑALAR** la hora de las **9:30 Am, del día jueves TRECE (13) de abril de 2023**, para que tenga lugar la diligencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, del C.G.P., en la que se agotará la conciliación, fijación del litigio, previo recaudo de los interrogatorios de las partes, sustentación y contradicción del dictamen pericial; práctica de pruebas, alegaciones finales y sentencia, como se dispuso en auto del 30 de enero de 2023, momento procesal en el cual se decretaron las pruebas. Advertir a la demandante y a los demandados determinados que concurrieron al proceso que su inasistencia acarrea sanciones procesales y pecuniarias.

2. **ADVERTIR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.

3.- Para el desarrollo de la audiencia, **por secretaria**, compártase el expediente digitalizado a los apoderados, curador ad litem y Agente del Ministerio Público.

4. CONVOQUESE a esta audiencia al perito ing. DARWIN MANUEL MORENO DIAZ.

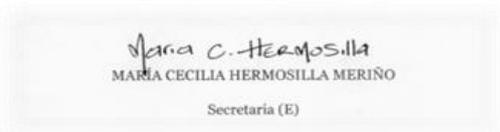
4.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para continuación de audiencia. Sírvase ordenar lo pertinente.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 011-2020. Reivindicatorio  
Radicado: 253724089001 2020 00048 00  
Demandante: Cleofe Ana Bertha Solaque Muete  
Demandada: Carmen Beltrán Chitiva

Sustanciación Civil No. 088-2023

En virtud del informe que precede, se DISPONE:

1. SEÑALAR el día **jueves trece (13) de abril de 2023, a la hora de las 2:30 Pm, para** continuación de la audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P. La audiencia, salvo que alguna de las partes lo solicite, se llevará a cabo en modalidad virtual, para lo cual se les hará llegar a sus respectivos correos electrónicos el link de conexión a la audiencia.

3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

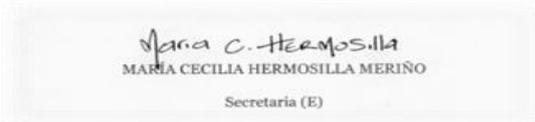
NOTIFÍQUESE.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA". La firma está escrita con trazos rápidos y fluidos.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se alega escrito al correo institucional del apoderado demandante, solicitando designación de partidador. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 019-2019. Sucesión doble e intestada  
Radicado: 253724089001 2019 00026 00  
Causante: Luis Alberto Reyes y Primitiva Bejarano

Sustanciación civil No. 089-2023

Visto el informe anterior, el apoderado de los herederos reconocidos dentro del trámite sucesoral de los causantes LUIS ALBERTO REYES y PRIMITIVA BEJARANO, el despacho con fundamento en el art. 507 del Código General del Proceso, DISPONE:

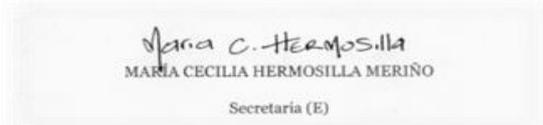
1. DECRETAR la partición dentro del presente tramite.
2. ACCEDER a la petición del apoderado, en consecuencia, se designa como PARTIDOR a los doctores DR. LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, por disposición del art. 48 del C.G.P. Comuníquese esta designación, para proceda a manifestar la aceptación, tomar posesión del mismo y ejercer la función encargada.  
  
Fijar el término de quince (15) días hábiles para la elaboración y presentación del trabajo de partición y adjudicación, a quien se le compartirá por secretaria el expediente digitalizado.
3. Notificar esta decisión por medio virtual (ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe del correo [decun.ssueva@policia.gov.co](mailto:decun.ssueva@policia.gov.co) información sobre la ordena impartida de notificación a la demandada . Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 75-2022. Alimentos Fijación definitiva de cuota

Código: 253724089001-2021-00146-00

Demandante: JUSTO PASTOR MUETE CHITIVA ,

Demandada: HERMELINDA CHITIVA CHOACHI, en representación de los menores J.A.M.C., R.F.M.C. y Y.E.M.C.

Sustanciación Civil No. 090-2023

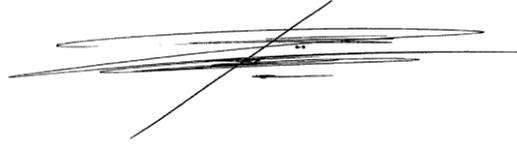
En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta la documentación remitida de la estación de Policía de Sueva, se establece que no se estricto dio cumplimiento al acto de notificación personal de la demandada HERMELINDA CHITIVA CHOACHI como lo dispone el art.291 del Código General del Proceso, concordante con la ley 2213 de 2022, lo que imposibilita la continuación del proceso hasta tanto no se cumpla con esta carga procesal.

Se advierte que, el apoderado demandante solicito con antelación la práctica de esta diligencia por conducto de un empleado del Juzgado, por lo que el despacho si bien es cierto, ordenó en auto del 17 de enero de 2023, estarse a lo ya resuelto, también lo es que, en aras de dar el impulso necesario a la actuación se ordena surtir la misma en legal y con fundamento en el art. 291, parágrafo 1; se RESUELVE:

1. TENER por no surtido el acto de notificación respecto de la demanda.
- 2.- ORDENAR conforme al art. 291. Parágrafo 1 del C.G.P., surtir el acto de notificación del auto admisorio de demanda y traslado del mismo, a la demandada HERMELINDA CHITIVA CHOACHI, por intermedio de la citadora del despacho EDILMA VASQUEZ CEPEDA, a quien se autoriza para desplazarse al domicilio registrado en la demanda, requiriendo al demandante preste la colaboración necesaria para el desplazamiento al sitio de la diligencia.
3. COMUNICAR este proveído a la parte demandante y al representante del Ministerio Público, por el medio más expedito.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping horizontal strokes and a diagonal line crossing through them from the bottom left to the top right.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito al correo institucional del apoderado demandante, solicitando terminación del proceso designación de partidor. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 017-2017. Ejecutivo

Radicado: 253724089001 2017- 00021-00

Demandante: PEDRO PABLO BEJARANO BELTRAN

Demandado: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación civil No. 091-2023

Visto el informe anterior, la apoderada del demandante, allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares; al respecto el despacho con fundamento en el art. 461 del Código General del Proceso, a lo que se **considera:**

1.- Al respecto el art. 461 del C.G. P., contempla la posibilidad de terminación del proceso, si se allega escrito procedente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

2. En el caso sub judice, sé que la apoderada de demandante, según poder allegado con la demanda, se le confiere la facultad de RECIBIR (F.1.), cumpliéndose así con el presupuesto que exige la norma.

3.- Que mediante el escrito se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por pago y la cancelación de la medida cautelar.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

1. Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo. Disponiéndose el desglose del título valor y su entrega al demandado.

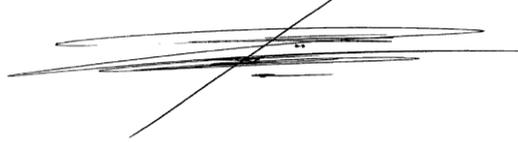
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación del embargo y secuestro decretado respecto del Derecho de Cuota que tiene el demandado ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN, respecto del predio con M.I. 160-43209. Líbrese oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá.

3. Notificar esta decisión por medio virtual (ley 2213 de 2022).

4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

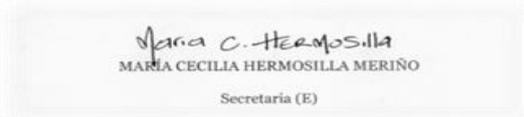
NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal strokes and a diagonal line crossing through them.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la apoderada demandante solicitando el retiro de la demanda. El oficio del registro de la demanda no fue retirado Sírvase proveer.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nr.026-2022. Pertenencia  
Código: 253724089001-2022-00053-00  
Demandante: NELSON ERASMO MUÑOZ MUÑOZ  
Demandado: HER. IND. LIBORIO CARDENAS y OTROS

Sustanciación Civil No. 092-2023

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el art. 92 del Código General del Proceso, encontrándose reunidos los presupuesto para la petición incoada se **DISPONE:**

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda,
2. CONSECUENCIA de lo anterior, la Inscripción de demanda ordenada en auto admisorio respecto del folio de matrícula 160-26698. Déjese constancia que, el oficio 268 elaborado el 2 de noviembre de 2022, no fue retirado de la secretaría del despacho para su trámite respectivo.
3. LIBRENSE las comunicaciones a las entidades públicas a donde se comunica la admisión de la demanda para el registro correspondiente.
- 4.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente, previo el registro en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con informe recibe escrito del apoderado demandante. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 020-2021. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2021-00045-00

Demandante: ROSA ELBA CORTES CHITIVA

Demandado: Herederos PABLO EMILIO CORTES BEJARANO y otros

Sustanciación Civil No. 093-2023

Visto el informe que precede, en atención al escrito recibido del apoderado demandante, previo a disponer el trámite subsiguiente, se DISPONE:

- 1.- VERIFICAR por secretaría la inclusión del proceso en la página web el registro de Personas Emplazadas y de procesos de pertenencia como se dispuso en auto admisorio de demanda y auto del 25 de noviembre de 2022, dado que no se evidencia en el expediente digitalizado la constancia respectiva.
2. CUMPLIDO lo anterior, ingrese el expediente para continuar con el trámite.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció en silencio el traslado del informe pericial; con solicitud apoderado parte demandante. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: 061 - 2019. Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2019--00094-00  
Demandante: FABIO ROBERTO MENDEZ  
Demandado: Indeter. De CARLOS ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr.095-2023

En virtud del informe que antecede, en atención a la solicitud formulada por el apoderado demandante, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que frente al dictamen pericial rendido y trasladado no se formuló objeción ni solicitud de aclaración o complementación.

2. **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, del C.G.P., en la que se agotará la conciliación, fijación del litigio, previo recaudo de los interrogatorios de las partes, sustentación y contradicción del dictamen pericial; práctica de pruebas, alegaciones finales y sentencia. Para el efecto, se fija la **hora de las 09:00 Am, del día miércoles veintiséis (26) de abril de 2023**. Advertir a las partes que su inasistencia injustificada acarrea sanciones procesales y pecuniarias.

3. **DECRETAR las pruebas del proceso**, así:

**3.1. A INSTANCIA DE LA PARTE ACTORA:**

**a. DOCUMENTAL:** Téngase como tal los documentos aportados con la demanda y en el trámite del proceso, en cuanto sean idóneos, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos objeto de prueba.

**b. TESTIMONIAL:** Decretar la recepción de las declaraciones de los señores HIGINIO ERNESTO GONZALEZ, ENRIQUE PRIETO GONZALEZ y LUIS ANTONIO PRIETO, quienes deberán comparecer a instancia de la parte demandante a través de un medio que permita conexión virtual.

**c. PRUEBA PERICIAL:** Citase al perito EDISSON ARROYABE GARZON, a efectos de surtir la contradicción del dictamen pericial – art. 231 del CGP.

**3.2. A INSTANCIA DEL CURADOR AD-LITEM DESIGNADO:** No se decretan pruebas, toda vez que el curador Dr. ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS, no postuló.

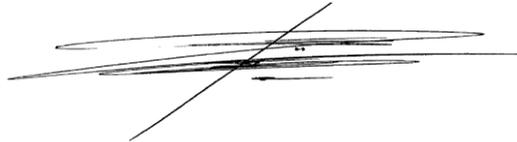
**4.- DE OFICIO:** Se decretan interrogatorios a ANA MARIA VELASQUEZ DE MENDEZ, ANA CLAUDIA MENDEZ VELASQUEZ, CELINA MENDEZ VELSQUEZ, MONICA PATRICIA MENDEZ VELASQUEZ, ANGELA MENDEZ VELASQUEZ y WILLIAM FERNANDO MENDEZ VELASQUEZ, reconocidos como sucesores procesales del demandante FABOIO ROBERTO MENDEZ.

**5. ADVERTIR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.

5.- Para el desarrollo de la audiencia, **por secretaría**, compártase el expediente digitalizado a los apoderados, curador ad litem y Agente del Ministerio Público.

6.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito del apoderado demandante adjuntando constancia de edicto emplazatorio. Sírvase proveer.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 0026-2021. Pertenencia

Código: 253724089001 2021-00026 00

Demandante: ANA ELVIA TOCASUCHE REYES y otros

Demandada: Indeter. De LIUIS ALBERTO REYES y otros

Sustanciación Civil Nr.096-2023

En virtud del informe que antecede, verificada el cumplimiento de la carga procesal ordenada en auto del 17 de febrero de 2023, se DISPONE:

- 1.- INCORPORAR y TENER POR SURTIDO respecto del emplazamiento de los demandados relacionados y ordenados en auto del 14 de Julio de 2022; carga procesal surtida el día 26 de febrero de 2023, como consta en el anexo adjunto.
2. Vencido el término del emplazamiento ingrese el expediente, para el tramite subsiguiente.
- 3.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

Firma manuscrita de Jaime Humberto Prieto Acosta, con una línea diagonal que cruza la firma.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente incluir el proceso en la página web e igualmente, se allega escrito de la Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ con destino a este trámite. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: 059-2022. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2022-00097- 00

Causantes: Blanca Esmilda Garzón de Ramos y Carlos Hernando Castillo Ramos

Sustanciación civil No. 097-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la doctora DORA INES PRIETO VELASQUEZ conforme al poder conferido LUZ EDILMA RAMOS CARRION, se DISPONE:

1. PREVIO a resolver sobre la petición incoada, córrase traslado al apoderado de los herederos reconocidos, a quien se ordena remitir copia de la solicitud y los anexos recibidos.
- 2.- ORDENAR por secretaría incluir el proceso en el registro nacional de procesos de sucesión como se dispuso en auto de apertura del proceso (nl 4 - auto 9-09-2022).
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra reprogramar audiencia del art. 373 del C.G.P., se allega escrito de alegatos de conclusión por la apoderada demandante. Sírvase proveer.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.060-2014. Pertenencia  
Código: 253724089001-2014-00099-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO CORTES GARZON  
Demandado: SANTOS EMETERIO GARZON y OTROS.

Sustanciación Civil No. 098-2023

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos el escrito alegado por la apoderada demandante, los cuales deberán surtirse en el desarrollo de la audiencia respectiva.
2. SEÑALAR, para agotar el trámite de la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., la fecha del MIERCOLES **VEITISEIS (26) DE ABRIL DE 2.023, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, la cual se adelantará en formato virtual, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft. Para el efecto, previamente se remitirá a los correos electrónicos que obran en el expediente, el link de conexión a la audiencia.
3. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
JUEZ (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación del Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, con anexo de la sentencia de Segunda Instancia. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 021-2022. Acción de Tutela  
Código: 253724089001-2022-00148-00  
Accionante: Odilia León de Mancera  
Accionado: SANITAS EPS S.A.S. y OTROS

Sustanciación civil No. 099- 2023

En atención al informe que antecede, recibida la comunicación proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, se DISPONE:

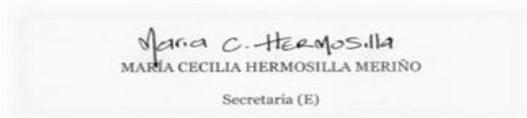
- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá en sentencia de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2023.
- 2.- ORDENAR por secretaría, anexar al expediente digital la copia de la sentencia de Segunda Instancia.
- 2.- COMUNICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIPONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUICIPAL JUNIN  
Correo: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito del apoderado demandante frente al traslado del incidente de nulidad. Sírvase proveer.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 029-2022. Reivindicatorio  
Código: 253724089001-2022-00056-00  
Accionante: Ana Elisa Chitiva Rodríguez  
Accionado: Rosa María León Muñoz

Sustanciación civil No. 100-2023

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 17 de febrero de 2017, nl. 5; surtido el traslado del incidente de nulidad al apoderado demandante, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR al expediente el escrito allegado por el apoderado de la demandante ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ en ejercicio del traslado ordenado dentro de este tramiten incidental de nulidad.
2. ORDENAR poner en conocimiento dicho el escrito aportado a la apoderada incidentante, remitiendo copia del mismo por secretaría a través del correo electrónico registrado en el expediente.
3. EN FIRME este auto y cumplido lo ordenado, ingrese el expediente para continuar con el trámite respectivo.
4. COMUNICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
**JUEZ (e)**